Señor:
JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref. **Proceso Ejecutivo No. 110014003081-2011-090453-00**
Demandante: **JUAN PABLO NIÑO Y LEGAL QUALITY SERVICES SAS**
Demandado: **RODOLFO CAPRI ISAZA Y ANA VIVIA GOMESZ**

NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.507.903 de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 181.869 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la demandante, mediante el presente escrito allego la liquIdación del crédito en los terminos del articulo 446 del C.G.P

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho primera instancia	$2.300.0000
Agencias en Derecho segunda instancia	$ 800.000

CONSOLIDADO

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA……$ 2.300.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA……..$ 800.000

TOTAL OBLIGACIÓN……...……..……. $ 3.100.000

Del mismo modo se solicita una vez se apruebe la liquidación, se haga la entrega del título judicial por valor de $3100.000 que reposa en el expediente a nombre de la apoderada judicial **NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ**, que tiene a facultad de recibir.

Agradezco el trámite y la celeridad a la presente.

Del Señor Juez,

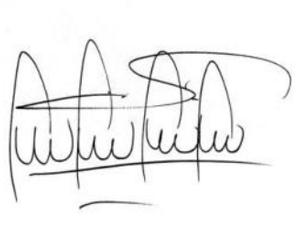

NORELLY CARRILLO GUTIÈRREZ
C.C. No. 52.507.903 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 181.869 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., SEPTIEMBRE 9 DE 2022, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista Nº 016. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el inc. 2º ART. 110 C.G.P.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA